



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

Expediente nº 587 – 2015/2016

Vistos el acta y demás documentos correspondientes al partido de ida de la segunda eliminatoria de la segunda fase del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División “B”, disputado el día 5 de junio de 2016 entre los equipos Lleida Esportiu Terraferma CF y Real Madrid-Castilla, el Juez de Competición adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- El acta arbitral, en el apartado de jugadores, bajo el epígrafe de amonestaciones, literalmente transcrito, dice: *“Real Madrid Castilla CF: En el minuto 55, el jugador (4) Alejandro Salto Sánchez fue amonestado por el siguiente motivo: Sujetar a un adversario impidiendo su avance. En el minuto 70, el jugador (4) Alejandro Salto Sánchez fue amonestado por el siguiente motivo: Derribar a un contrario en la disputa del balón”*; haciéndose, constar, en el capítulo de expulsiones, que *“en el minuto 70, el jugador (4) Alejandro Salto Sánchez fue expulsado por el siguiente motivo: Doble Amarilla”*.

Segundo.- En tiempo y forma el Real Madrid Club de Fútbol formula escrito de alegaciones respecto de la segunda de las citadas amonestaciones, aportando prueba videográfica.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Alega el Real Madrid C.F. en relación a la segunda amonestación impuesta al jugador Don Alejandro Salto Sánchez en el referido encuentro. Considera el club que el acta arbitral refleja un error material manifiesto cuando señala que el citado jugador no derriba al contrario, no produciéndose por tanto la acción descrita en el acta (*“Derribar a un contrario en la disputa del balón”*).

Además del escrito de alegaciones, el club presenta una prueba videográfica de la jugada.

Segundo.- Tras el examen y consideración conjunta de las alegaciones formuladas y de la prueba aportada, este Juez de Competición entiende que se deduce la existencia de un error material manifiesto, único supuesto en el que procede dejar sin efecto las consecuencias disciplinarias de la amonestación impuesta, en aplicación de los artículos 27.3 y 130.2 del Código Disciplinario vigente, en cuanto que, en efecto, Don Alejandro Saltó Sánchez interviene con naturalidad en un lance del juego en el que termina cayendo el adversario a consecuencia de su propia acción, de la que el referido jugador del Real Madrid-Castilla se limita a tratar de zafarse, siendo inevitable el choque ante un balón dividido, que en ningún caso puede considerarse como una acción de derribo antirreglamentario por parte del jugador amonestado.

En consecuencia, se estiman las alegaciones formuladas y procede dejar sin efecto la amonestación impuesta y, con ello, las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, este Juez de Competición,

ACUERDA:

Dejar sin efectos disciplinarios la segunda amonestación arbitral, y consiguiente expulsión, de las que fue objeto D. ALEJANDRO SALTO SÁNCHEZ, jugador del Real Madrid-Castilla, imponiéndole sanción de AMONESTACIÓN por la primera, por infracción de las Reglas de Juego, con multa accesoria al club en cuantía de 30 €, en aplicación de los artículos 111.1.j) y 52.5 del Código Disciplinario de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Las Rozas (Madrid), a 8 de junio de 2016.

El Juez de Competición,